

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 18 FEB 2011

II) Que al notificársele dicho acto la propietaria del referido inmueble manifestó que en ese padrón tenía previsto construir un edificio de apartamentos y prescindir de esta fracción le generaría mayores perjuicios.--

III) En consideración a que continuar con la expropiación en ese lugar eventualmente impondría el pago por concepto de mayores daños, que los técnicos se pronunciaron en el sentido que aceptar el cambio no perjudica el objetivo buscado y a la urgencia de contar con la disponibilidad de un lugar para instalar la nueva Subestación, se entendió oportuno aceptar la propuesta de adquirir una fracción de 20 m² del padrón Nº 4084, de propiedad de la misma persona, lindero al designado para ser expropiado.-----

IV) Que ya se tiene la posesión del inmueble ofrecido, por lo que se gestiona la designación para expropiar dicha fracción y que se deje sin efecto la designación realizada respecto del padrón 242 (p).-----

V) Que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción Nº 4084 de la Localidad Catastral de Mercedes del Departamento de Soriano, a adquirir, en UR 280,3235 (doscientos ochenta con 3235/10000 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay).------

CONSIDERANDO: I) Que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que de esta manera UTE podrá brindar el servicio que tiene a su cargo sin menoscabo del interés del particular.-----

II) Lo dispuesto por la Ley Nº 3.958 de 28-03-12 y sus modificativas, Decretos Leyes Nos. 14.694 de 01-09-77 y 15.031 de 04-07-80,------

ATENTO: a lo expuesto;------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

Az. 25

Artículo 2º.- Designar para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) el inmueble ubicado en el Departamento de Soriano, Localidad Catastral Mercedes, individualizado con el padrón Nº 4084 (p), el que según plano de mensura Nº 1454 confeccionado por el Ing. Agrim. Leonardo González, se deslinda de la siguiente manera: al Sur, recta de 4,00 metros de frente a la calle Detomasi; al Este recta de 5,00 metros que la separa del padrón Nº 10414; al Norte recta de 4,00 metros que la separa del padrón Nº 4084 (parte); y al Oeste recta de 5,00 metros que la separa del padrón Nº 4084 (parte), encerrando entre esos límites un área de

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.027 del 17 de julio de 1980.----Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.----

/mz

JOSÉ MUJICA Presidente de la República.